

## CONVENIO MODIFICATORIO OS-AD-20230003-0001

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **OS-AD-20230003**, EN ADELANTE **"EL CONTRATO"**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS, QUE POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, 33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR LA C. NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **OS-AD-20230003**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS, a lo que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"**.

Mediante oficio número JBK.05./226/2023, de fecha 19 de octubre 2023, el Director de Planeación y Administración de **"LA ENTIDAD"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestará su anuencia para celebrar un convenio modificatorio para realizar una ampliación al periodo inicialmente pactado en **"EL CONTRATO"**, lo cual en su caso, representaría la continuidad de la prestación del servicio para el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2024 y por un monto de \$ 150,600.00 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

Mediante escrito, de fecha 23 de octubre 2023, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su interés en seguir prestando el servicio de acuerdo a la mismas condiciones que en este momento nos ocupa, comprendiendo del 01 de enero al 29 de febrero de 2024 por un monto de \$ 150,600.00 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) más IVA bajo los términos, condiciones y precios pactados en el instrumento jurídico antes mencionado.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y artículo 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante **"LA ENTIDAD"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora

## CONVENIO MODIFICATORIO OS-AD-20230003-0001

Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, en su cargo de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. ROOF660612M11, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento el Lic. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. ROOF660612M11, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, con R.F.C. OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA, en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO C, con R.F.C. CEEJ920302DS3, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y artículo 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.8. " **LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante orden de servicio con folio de autorización **20230050** de fecha 21 DE FEBRERO DE 2023, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal, así como la suficiencia presupuestaria para esta ampliación con número de oficio JBK.5.3/045/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**.

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante, declara que:

2.1. Que la persona MORAL 33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número trece mil novecientos, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, Notario Provisional de la Notaría Pública número cuarenta y uno del Estado de México. Por medio de dichos instrumentos se hizo constar la constitución de "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo objeto social es, entre otros, proporcionar servicios de seguridad privada, vigilancia y protección para empresas públicas y privadas.

2.2. Que su Apoderado Legal la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado VÍCTOR ALONSO VARELA VELASCO, Notario Público número ciento tres del Estado de México, mediante el cual "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., otorga Poder General la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**.

Que su Apoderado Legal la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V.

Que la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JESUS GONZALEZ ORTEGA 317 DOCTORES, COLONIA DOCTORES TOLUCA, MÉXICO, MÉXICO, C.P. 50060.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TTS170428CF3**.

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, SEXTA. VIGENCIA y NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para quedar en los términos siguientes:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD"** pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 903,600.00 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$144,576.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,048,176.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

**CONVENIO MODIFICATORIO OS-AD-20230003-0001**

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total Antes de Impuestos	Precio Total Después de Impuestos
N/A	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.	S-SERVICIO	1	\$903,600.00	\$903,600.00	\$1,048,176.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$903,600.00</b>
						<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$144,576.00</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$1,048,176.00</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que el inicio de vigencia del presente contrato será conforme a lo señalado en el **ANEXO 1 (MODIFICACIÓN ANEXO 1)**, del 01/03/2023 y hasta 29/02/2024.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir el endoso de la garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del convenio modificatorio de **"EL CONTRATO"**, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, conforme al **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

**CONVENIO MODIFICATORIO OS-AD-20230003-0001**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**SUSCRIBEN.**

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.


**POR:  
"LA ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO C	CEEJ920302DS3

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	TTS170428CF3

**FIRMAS ADICIONALES AL  
CONVENIO MODIFICATORIO  
OS-IP3-20230003-0001**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	33801
FECHA:	ENERO 2024
AUTORIZACIÓN:	



**PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**  
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX  
 TEL. (55) 36 18 04 22  
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO  
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460  
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTAL Y EMPAQUES.

**OS-AD-20230003**  
 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP  
**COMPRADOR:** LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 23-02-2023

**ORDEN DE SERVICIO:** 20230050  
**DEPTO.** ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Fecha de Entrega** DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
**COTIZACIÓN:** SIN **FECHA:** 16-02-2023

**PROVEEDOR:**  
 33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A.  
 D.E.C.I.  
**DIRECCIÓN:** GONZÁLEZ ORTEGA 317  
**COLONIA :** DOCTORES  
**COD.POST. :** 50060  
**LOCALIDAD:** TOLUCA  
**ESTADO :** MEXICO  
**PAIS :** MEXICO  
**TELEFONO :** 7222128533 **FAX.:**  
**ATN. :** L.C.F. NALLELY Y. AGALLO GARCIA

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO**  
 Fecha de emisión:  
 31-10-2023  
 Fecha de efectividad  
 01-01-2024  
 Importe de la modificación  
 174,696.00000  
 N° de modificación:  
 PRIMERA

**CONDICIÓN PAGO:** VER NOTA  
**CONDICIÓN ENTREGA:** INSTALACIONES DE PRONABIVE.

La Orden de Servicio mencionada en éste documento se modifica: CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO JBK.05/240/2023 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DONDE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024 Y CON UN IMPORTE DE \$ 150,600.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO REFERIDO, YA QUE DERIVADO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCARGADAS, LA PRONABIVE CUENTA CON UNA SERIE DE BIENES MUEBLES PROPIOS Y EN ARRENDAMIENTO DE ALTO VALOR QUE RESULTAN INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE LA MISMA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE SE MANTENGAN LAS INSTALACIONES DE LA PRONABIVE BAJO CUSTODIA PERMANENTE; PARA SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

SERVICIO	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS	753,000.00	0	0.00	753,000.00	16	120,480.00	873,480.00
<b>Subtotal:</b>	<b>753,000.00</b>	<b>Iva:</b>	<b>120,480.00</b>	<b>Ret. IVA</b>	<b>0.00</b>	<b>Ret. ISR</b>	<b>Total:</b>
SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS	903,600.00	0	0.00	903,600.00	16	144,576.00	1,048,176.00
<b>Subtotal:</b>	<b>903,600.00</b>	<b>Iva:</b>	<b>144,576.00</b>	<b>Ret. IVA</b>	<b>0.00</b>	<b>Ret. ISR</b>	<b>Total:</b>
Cantidad en Letra (UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)							

**NOTAS:**

- LA ENTIDAD EFECTUARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO TÉCNICO".
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024.
- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTA AMPLIACIÓN QUEDARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- EL IMPORTE DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN QUE SE PAGARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, SERÁ POR UN MONTO DE \$ 150,600.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA  
 COMPRADOR

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA  
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO  
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OVMEROS URBINA  
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD



Cadena original:

79f1e0cc39a44102cf74bf5d971b14b74acd7ac2e50937260a146666f50419321cd45a7584a4dd66

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO  
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000700261890  
Fecha de Firma: 10/11/2023 16:05

Certificado:

MIIGFDCCA/yqAwIBAgIU... [Certificado de Firma Digital]

Firma:

No1eUwYX+fg65V/70xJz0mTcyYNAUTMkeJR59wcbrcp5vmoK0bBz4x1NpTX4NeHeOKZwbQs1lq0+1zuTnaTqDny7cDK-6H9f8ud85TR0P5... [Firma Digital]

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO  
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000700261890  
Fecha de Firma: 10/11/2023 16:06

Certificado:

MIIGFDCCA/yqAwIBAgIU... [Certificado de Firma Digital]

Firma:

No1eUwYX+fg65V/70xJz0mTcyYNAUTMkeJR59wcbrcp5vmoK0bBz4x1NpTX4NeHeOKZwbQs1lq0+1zuTnaTqDny7cDK-6H9f8ud85TR0P5... [Firma Digital]

Firmante: JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA  
RFC: CEEJ920302D33

Número de Serie: 0000100000507564890  
Fecha de Firma: 10/11/2023 16:06

Certificado:

MIIGFDCCA/yqAwIBAgIU... [Certificado de Firma Digital]

Firma:

bFq5/SgcoDapce+g8zWfUqMn21M76ICNse/EXYpZ0JCSToNvBboB4G4+40NBsgFJUZPcQeY39CzQy5R5q1qLmKWCUXeFqgw+ND1RmoQQccobOvHocWad... [Firma Digital]

